



## HISPANOTELS

Madrid, 18 de mayo de 2023

**HISPANOTELS INVERSIONES SOCIMI S.A.**, (la “Sociedad” o “HISPANOTELS”) en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, por medio de la presente pone en conocimiento la siguiente:

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

El Consejo de Administración de la Sociedad, ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria a celebrar el día 20 de junio de 2023 a las 12:00 horas en Madrid, calle Zurbano, 79 y, para el caso de no alcanzarse el quorum necesario, al día siguiente a la misma hora y lugar. Se acompaña copia de la convocatoria que ha sido publicada en la página web de la sociedad.

Además, se acompañan a la presente la propuesta que realiza el Consejo de Administración a la Junta de Accionistas en relación con los puntos del Orden del Día. Los documentos señalados, se encuentran igualmente publicados en la página web de la sociedad y a disposición de los señores accionistas en la sede social de la Sociedad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

D. Octavio Fernández de la Reguera  
Secretario no consejero del Consejo de Administración  
HISPANOTELS INVERSIONES SOCIMI, S.A.



## HISPANOTELS INVERSIONES SOCIMI S.A.

El Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta General de Accionistas de la sociedad, con carácter ordinario y extraordinario, que se celebrará en Madrid, Calle Zurbano, 79, los días 20 de junio de 2023, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, y 21 de junio de 2023, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria para tratar el siguiente

### Orden del Día

**Primero.** – Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como del correspondiente informe de gestión e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.

**Segundo.** – Examen y aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado propuesto, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022, y distribución del dividendo 2022, cuyo pago se podrá llevar a cabo en el marco del sistema de dividendo opcional.

**Tercero.** – Censura de la gestión realizada por el Órgano de Administración.

**Cuarto.** – Reelección de miembros del Consejo de Administración.

**Quinto.** – Modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales

**Sexto.** – Determinación de la remuneración del Consejo de Administración para el ejercicio 2023.

**Séptimo.** - Ampliación de capital.

**Octavo.** - Delegación de facultades.

**Noveno.** - Ruegos y preguntas.

**Décimo.** - Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

**Derecho de asistencia:** De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, tendrán derecho de asistencia los accionistas titulares de acciones de la Sociedad, que las tengan inscritas a su nombre en el libro registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que deba celebrarse la junta, sin perjuicio del derecho de agrupación previsto en la legislación vigente.

**Derecho de representación:** De acuerdo con lo previsto en los estatutos, los señores accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante una representación que deberá hacerse por escrito y con carácter especial para cada Junta. En este caso los señores accionistas que



quieran hacerse representar podrán hacer uso de la carta de representación que se publicará en la página web de la Sociedad y que deberá ser aportada por el representante o remitirse debidamente firmada a la Sociedad con una antelación mínima de dos horas de anterioridad a la fijada para la celebración acompañando, en todo caso, copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor, e identificando al representante.

Con el fin de facilitar la participación del accionista la Sociedad, además, pone a disposición de los accionistas los siguientes medios

- i) Delegación de voto: Los señores accionistas podrán delegar su voto, en el Presidente de acuerdo con la tarjeta de delegación que se encuentra publicada en la página web de la Sociedad, indicando instrucciones de voto en los puntos del orden del día que así lo deseen.
- ii) Voto a distancia: Los señores accionistas podrán remitir la tarjeta de voto a distancia, que encontrarán en la página web de la Sociedad, indicando el sentido del voto a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración, o en su caso, por quienes hayan solicitado el complemento a la convocatoria.

**Reglas de prelación:** La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

En caso de que un accionista ejerciese válidamente tanto el voto a distancia como la delegación prevalecerá el primero. Asimismo, el voto y la delegación mediante comunicación electrónica prevalecerán frente a los emitidos por correspondencia postal.

El voto emitido y la representación conferida mediante medios electrónicos podrán dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio. Si la Sociedad recibiera por correspondencia postal dos o más votos por parte de un mismo accionista prevalecerá el voto que se hubiera recibido en fecha posterior.

Esta misma regla será también aplicable en el caso de que la Sociedad recibiera por correspondencia postal dos o más delegaciones por parte de un mismo accionista. Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas en este apartado. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia física o remota) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.



## HISPANOTELS

**Complemento a la convocatoria:** De conformidad con la legislación vigente y los estatutos sociales, los señores accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria, incluyendo nuevos puntos en el orden del día, siempre que se acompañen de una justificación o propuesta y dicha solicitud se reciba en el domicilio social, con anterioridad al plazo de cinco días a contar desde la publicación de la convocatoria.

Se hace constar la publicación en la página web de la Sociedad [www.hispanotels.com](http://www.hispanotels.com), de los documentos relativos a las propuestas de los administradores sobre los puntos comprendidos en el orden del día, así como las cuentas anuales y los informes. Además de por el citado medio, los accionistas tendrán a su disposición en la sede social toda la documentación relativa a la convocatoria. Los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito de dichos documentos y los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

En Madrid, 18 de mayo de 2023

Don Octavio Fernández de la Reguera Méndez  
Secretario del Consejo de Administración

**PROPUESTA COMPLETA QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LA JUNTA DE ACCIONISTAS SOBRE LOS PUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNION A CELEBRAR LOS DÍAS 20 DE JUNIO DE 2023 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 21 DE JUNIO DE 2023 EN SEGUNDA**

**Punto Primero.**

*“Aprobar las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, y publicadas en la web corporativa de la entidad.”*

**Punto Segundo.**

*“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 de acuerdo al siguiente detalle:*

	<b>Euros</b>
<b><u>Base de reparto</u></b>	5.615.666,58
Beneficio del ejercicio	
	<b>5.615.666,58</b>
<b><u>Aplicación</u></b>	
Reserva legal	428.425,80
Dividendo a cuenta pagado	3.010.259,44
Dividendo complementario a pagar	2.176.981,34
	<b>5.615.666,58</b>

*El dividendo complementario se repartirá de acuerdo con el siguiente calendario cuantías y características.*

*El pago se efectuará, a elección del perceptor, en efectivo o en especie de acuerdo al siguiente calendario:*

<i>Fecha de devengo (last trading day)</i>	<i>27 de junio 2023</i>
<i>ExDate</i>	<i>28 de junio 2023</i>
<i>Record-Date</i>	<i>29 de junio 2023</i>
<i>Fecha de pago en efectivo</i>	<i>30 de junio 2023</i>
<i>Fecha del pago en especie (mediante entrega de pagarés)</i>	<i>30 de junio 2023</i>
<i>Importe bruto unitario (euros/acción)</i>	<i>0,19520000 euros</i>
<i>Importe neto unitario (euros/acción)</i>	<i>0,15811200 euros</i>

*Los accionistas beneficiarios del pago del dividendo, en efectivo o en especie, (en adelante los “**Accionistas Legitimados**”) serán aquellos que tengan las acciones inscritas en el libro registro*

de acciones nominativas el día del record-date, (el día 29 de junio de 2023) de acuerdo con el calendario propuesto.

El pago se realizará a elección del accionista en efectivo o en especie, a través del procedimiento que se detalla a continuación:

Los Accionistas Legitimados que opten por el pago en efectivo cobrarán el importe neto unitario por acción íntegramente el 30 de junio de 2023.

Por su parte, quienes deseen el dividendo en especie, recibirán con fecha 30 de junio de 2023 un pagaré con fecha de vencimiento el 10 de septiembre de 2023 por la mitad del importe correspondiente y otro pagaré del mismo importe con fecha de vencimiento el 10 de diciembre de 2023.

Además, para acceder al pago en especie los accionistas habrán de cumplir con las denominadas “Reglas de Cobro en Especie” que son las siguientes:

- La solicitud de pago de dividendo en especie deberá efectuarse por el Accionista Legitimado con anterioridad al día 23 de junio de 2023, mediante la entrega a la Sociedad, debidamente cumplimentado y firmado, del Formulario de Solicitud que se le facilitará al comienzo de la reunión de la Junta, y que también se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad. (“**el Formulario**”).
- Mediante la firma del Formulario el accionista:
  - (i) renuncia a recibir el dividendo en efectivo;
  - (ii) confirma que desea recibir dicho pago en forma de pagarés a la orden y con los vencimientos señalados;
  - (iii) facilita información sobre la entidad de custodia en la que están registradas sus acciones;
  - (iv) asume determinados compromisos de comunicación con su entidad de custodia al objeto de que la entidad participante de Iberclear que corresponda adopte las medidas y actuaciones oportunas para que las correspondientes acciones sean excluidas del pago en efectivo del dividendo, contactando a dichos efectos con la entidad de pago a cargo del pago del dividendo (esto es Banco Inversis, S.A.) (la “**Entidad de Pago**”); y
  - (v) reconoce que solo recibirá el pago del dividendo en especie si la correspondiente entidad participante concreta y acuerda con la Entidad de Pago las medidas y actuaciones necesarias para que el accionista no reciba el pago en efectivo.
- Por tanto, se procederá a pagar el dividendo mediante pagarés a aquellos accionistas que

- (i) estén legitimados para ello, teniendo sus acciones inscritas en el Libro Registro de Acciones Nominativas el día 29 de junio de 2023.
  - (ii) entreguen con anterioridad al día 23 de junio de 2023 el Formulario debidamente cumplimentado y firmado, y
  - (iii) su correspondiente entidad participante acuerde y adopte con la Entidad de pago las medidas y actuaciones necesarias para que el accionista no reciba el pago en efectivo.
- *Tras la entrega del formulario en el plazo establecido el día 30 de junio de 2023 podrán retirar los Accionistas Legitimados los pagarés en el domicilio social de la entidad.*

**Punto Tercero.**

*“Aprobar la gestión realizada por el Órgano de Administración.”*

**Punto Cuarto.**

*“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D<sup>a</sup> Adelaida Fontcuberta Alonso-Martinez, con NIF 191923-B por el plazo estatutariamente establecido”.*

**Punto Quinto**

*“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D<sup>a</sup> Magdalena Fontcuberta Alonso-Martinez, con NIF 191923-N por el plazo estatutariamente establecido”.*

**Punto Sexto**

*“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D<sup>a</sup> Casilda Fontcuberta Alonso-Martinez, con NIF 248466-C por el plazo estatutariamente establecido”.*

**Punto Séptimo**

*“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D. Santiago Fontcuberta Alonso-Martinez, con NIF 1471422-C por el plazo estatutariamente establecido”.*

**Punto Octavo**

*“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D<sup>a</sup> Cristina Fontcuberta Alonso-Martinez, con NIF 1477219-K por el plazo estatutariamente establecido”.*

**Punto Noveno**

*“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D<sup>a</sup> Almudena Fontcuberta Alonso-Martinez, con NIF 662935-Y por el plazo estatutariamente establecido”.*

**Punto Décimo**

*“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D. Marcos Murube Fontcuberta, con NIF 2531318-F por el plazo estatutariamente establecido”.*

### **Punto Decimo Primero**

*“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D. Rodrigo Fontcuberta Bustos, con NIF 51110792-P por el plazo estatutariamente establecido”.*

### **Punto Decimo Segundo**

*“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D. Iñigo Fontcuberta Alonso-Martinez, con NIF 5226078-H por el plazo estatutariamente establecido”.*

### **Punto Décimo Tercero**

*“Se aprueba modificar el artículo 23 de los Estatutos Sociales que en adelante tendrá la siguiente redacción:*

#### ***Artículo 23.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO.***

*23.1. Los consejeros, en su condición de tales, tendrán derecho a percibir una remuneración de la sociedad que consistirá en percibir una asignación fija por el desempeño de sus funciones como consejeros de la Sociedad.*

*La cuantía máxima de asignación para los consejeros en su condición de tales será la que a tal efecto determine para cada año la Junta General, que permanecerá vigente en tanto ésta no acuerde modificación.*

*23.2. La remuneración de los administradores deberá en todo caso de guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables.*

*23.3. Adicionalmente, los consejeros podrán percibir retribuciones por la realización de servicios o trabajos distintos de los inherentes a su condición de administrador.*

*23.4. La sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros y directivos.”*

### **Punto Décimo Cuarto**

*“Se aprueba determinar la remuneración del Consejo de Administración para el ejercicio 2023 en 70.653,36 euros anuales, cifra que será actualizada anualmente según el Índice de Precios al Consumo (IPC) o cualquiera que lo sustituya en el futuro en el año anterior a su devengo”.*

### **Punto Décimo Quinto**

*“Ampliar capital hasta la cifra máxima de 5.000.000 € mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes con cargo a la prima de emisión.”.*

*En cumplimiento de lo previsto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital, el balance que sirva de base para la citada operación será en su caso el aprobado por la junta de accionistas y referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.*



*Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1 a) de la LSC, se acuerda facultar al consejo de administración para que, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de la adopción del acuerdo, con arreglo a las condiciones fijadas en los párrafos precedentes ejecute el acuerdo y en el modo y manera que tenga por conveniente, y decida la fecha concreta en que, dentro del plazo indicado, este aumento deba llevarse a efecto.*

*Será potestad del Consejo de Administración fijar las condiciones en todo lo no previsto en el acuerdo de Junta. En concreto, delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para:*

- (i) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado, de aumentar el capital social, deba de llevarse a efectos, dentro en todo caso del plazo máximo de un (1) año a contar desde su aprobación.*
- (ii) Determinar la cifra de la ampliación de capital dentro del límite fijado de cinco millones de euros así como la cifra del valor nominal de las acciones existentes.*
- (iii) Declarar cerrada y ejecutada la ampliación de capital, fijando el importe exacto del capital social resultante de la misma.*
- (iv) Para el caso de ser necesario, redactar, notificar y gestionar el registro y publicación del correspondiente Documento de Ampliación sobre el aumento de capital y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás anuncios, comunicaciones, documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de BME-Growth 2/2020, la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, en la medida que resulten de aplicación.*
- (v) Modificar el artículo 5º de los estatutos sociales a fin de reflejar la cuantía definitiva del capital social y el número de acciones en que se encuentra dividido.*
- (vi) Comparecer ante notario público y otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital social y realizar todos los trámites oportunos, incluyendo su subsanación y rectificación, hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil.*
- (vii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la ampliación de capital, a fin de garantizar el buen fin de la misma.*
- (viii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente ampliación de capital social.*

- (ix) *Realizar ante BME-Growth e Iberclear, y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para lograr las modificaciones, que fuesen necesarias en el registro contable del nuevo valor nominal de las acciones.*

**Punto Décimo Sexto**

*“Facultar al Consejo de Administración, para la ejecución de los anteriores acuerdos y para que comparezcan ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos otorgando la correspondiente escritura y efectuando, en su caso y si preciso fuere, las aclaraciones, correcciones, subsanaciones o modificaciones para adaptar el acuerdo a la calificación del Registrador hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil.”*

**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD HISPANOTELS INVERSIONES SOCIMI, S.A. EN RELACION CON LA PROPUESTA DE MODIFICACION ESTATUTARIA A QUE SE REFIEREN EL PUNTOS 5º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 21 DE JUNIO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**PRIMERO. – Textos del punto del orden del día a que se refiere el presente informe**

*“Quinto. – Modificar el artículo 23 de los Estatutos Sociales”*

**SEGUNDO. – Objeto del presente informe**

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta relativa a la modificación estatutaria, cuya aprobación se propone a la expresada Junta General de Accionistas bajo el punto 5º de su orden del día. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores redactarán el texto íntegro de la propuesta formulada y un informe justificando la misma.

**TERCERO. – Justificación de la modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales**

Las funciones del órgano de administración de la compañía requieren hacer frente a situaciones complejas y adoptar decisiones muy delicadas y por tanto exigen de quienes están llamados a ejecutar las políticas de la sociedad, no sólo una dedicación más intensa si no una mayor responsabilidad y un elevado esfuerzo de análisis de las variables que inciden en el negocio y más aún cuando la sociedad no cuenta con una gestora independiente para el desarrollo de sus actividades. Resulta muy razonable reconocer este esfuerzo y dedicación por parte de los más altos ejecutivos de la compañía lo que se propone instrumentar a través de una retribución fija, que necesariamente debe constar en los estatutos de la sociedad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 217 de la LSC.

**CUARTO. – Propuesta completa artículo 23 de los Estatutos Sociales.**

***Artículo 23.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO.***

*23.1. Los consejeros, en su condición de tales, tendrán derecho a percibir una remuneración de la sociedad que consistirá en dietas por asistencia efectiva a las reuniones de Consejo de Administración.*

*La cuantía máxima de asignación para los consejeros en su condición de tales será la que a tal efecto determine para cada año la Junta General, que permanecerá vigente en tanto ésta no acuerde modificación.*

*23.2. La remuneración de los administradores deberá en todo caso de guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables.*

*23.3. Adicionalmente, los consejeros podrán percibir retribuciones por la realización de servicios o trabajos distintos de los inherentes a su condición de administrador.*

*23.4. La sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros y directivos.”*

**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD HISPANOTELS INVERSIONES SOCIMI S.A. EN RELACION CON LA PROPUESTA DE AMPLIACION DE CAPITAL QUE SE REFIERE EL PUNTO 7 DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE 20 DE JUNIO DE 2023 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 21 DE JUNIO DE 2023 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**1. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 296.1 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta relativa a los aumentos de capital, cuya aprobación se propone a la expresada junta general de accionistas bajo el punto séptimo de su orden del día.

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores redactarán el texto íntegro de la propuesta formulada y en un informe justificando la misma.

**2. JUSTIFICACION DE LAS PROPUESTAS**

La propuesta supone la ampliación del capital de la sociedad mediante un aumento del valor nominal de las acciones con cargo a prima de emisión (sin desembolso por parte de los accionistas). El acuerdo incluye la delegación de la ejecución de la ampliación en el consejo que elegirá dentro del plazo conferido para la ejecución, el momento oportuno para llevarlo a efecto y decidir sobre todos los aspectos no determinados por el acuerdo.

El propósito principal de la operación propuesta es la aproximación del valor nominal de la acción a su verdadero valor real, dimensionando las partidas integradas en los Fondos Propios de la sociedad y reforzando el núcleo más estable de la estructura financiera de la Sociedad, al incrementar las partidas con mayor vocación de permanencia a largo plazo.

El balance que sirve de base a dicha operación es el balance aprobado, en su caso, por la Junta General en el punto primero del orden del día y auditado por los auditores de la sociedad, referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

**3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL**

Se somete a la Junta General de accionistas la propuesta ampliar el capital de la Sociedad mediante una operación de aumento del valor nominal de todas las acciones con cargo a la prima de emisión, delegando en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar el aumento, dentro de un plazo no superior a 1 año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta de Accionistas y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de ésta, hasta el importe máximo 5.000.000 €, mediante el aumento del valor nominal de las acciones, pudiendo fijar el Consejo de Administración los términos y condiciones de la ampliación, en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Las facultades que se prevé atribuir al Consejo incluyen, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios en BME Growth en el que están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos en dicho sistema de negociación, y solicitar el aumento del valor nominal de las acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

#### **4. PROPUESTA COMPLETA**

*“Ampliar capital hasta la cifra máxima de 5.000.000 € mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes con cargo a la prima de emisión.”.*

*En cumplimiento de lo previsto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital, el balance que sirva de base para la citada operación será en su caso el aprobado por la junta de accionistas y referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.*

*Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1 a) de la LSC, se acuerda facultar al consejo de administración para que, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de la adopción del acuerdo, con arreglo a las condiciones fijadas en los párrafos precedentes ejecute el acuerdo y en el modo y manera que tenga por conveniente, y decida la fecha concreta en que, dentro del plazo indicado, este aumento deba llevarse a efecto.*

*Será potestad del Consejo de Administración fijar las condiciones en todo lo no previsto en el acuerdo de Junta. En concreto, delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para:*

- (i) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado, de aumentar el capital social, deba de llevarse a efectos, dentro en todo caso del plazo máximo de un (1) año a contar desde su aprobación.*
- (ii) Determinar la cifra de la ampliación de capital dentro del límite fijado de cinco millones de euros así como la cifra del valor nominal de las acciones existentes.*
- (iii) Declarar cerrada y ejecutada la ampliación de capital, fijando el importe exacto del capital social resultante de la misma.*
- (iv) Para el caso de ser necesario, redactar, notificar y gestionar el registro y publicación del correspondiente Documento de Ampliación sobre el aumento de capital y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás anuncios, comunicaciones, documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de BME-Growth 2/2020, la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, en la medida que resulten de aplicación.*
- (v) Modificar el artículo 5º de los estatutos sociales a fin de reflejar la cuantía definitiva del capital social y el número de acciones en que se encuentra dividido.*

- (vi) *Comparecer ante notario público y otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital social y realizar todos los trámites oportunos, incluyendo su subsanación y rectificación, hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil.*
- (vii) *Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la ampliación de capital, a fin de garantizar el buen fin de la misma.*
- (viii) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente ampliación de capital social.*
- (ix) *Realizar ante BME-Growth e Iberclear, y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para lograr las modificaciones, que fuesen necesarias en el registro contable del nuevo valor nominal de las acciones.”*

## FORMULARIO DE SOLICITUD DE PAGO DE DIVIDENDO EN ESPECIE

PARA: **Hispanotels Inversiones Socimi, S.A.**

Calle Zurbano 83, 28003 Madrid

\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Estimados Señores:

**Re. Junta General Ordinaria de accionistas de Hispanotels Inversiones SOCIMI, S.A. (la "Sociedad") – Pago en especie de dividendo**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

(el "Accionista"), con domicilio en \_\_\_\_\_

y titular de DNI \_\_\_\_\_, informa a la Sociedad de lo siguiente:

- que el accionista es titular u ostenta el usufructo de \_\_\_\_\_ acciones de la Sociedad (las "**Acciones**");
- que las Acciones están depositadas a nombre del Accionista en el Banco \_\_\_\_\_, que es una entidad participante de Iberclear (la "**Entidad Participante**");
- que el Accionista conoce que en la reunión de la Junta General Ordinaria de accionistas, convocada en primera convocatoria el día 20 de junio de 2023 y en segunda convocatoria el día 21 de junio de 2023 (la "Junta"), se propone la aprobación de: (i) una distribución de dividendo por importe bruto de 0,19500000 € por acción (la "Distribución de Dividendo"), y (ii) que, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, los accionistas puedan optar por recibir el pago de la Distribución de Dividendo en especie en forma de pagaré.

Por la presente el Accionista:

1. renuncia a recibir en efectivo el pago de la Distribución de Dividendo;
2. confirma que el Accionista desea recibir el pago de la Distribución de Dividendo en forma de pagaré a la orden;
3. se compromete irrevocablemente a ponerse en contacto con la Entidad Participante al objeto de solicitar que:
  - a. la Entidad Participante adopte las medidas y actuaciones oportunas al objeto de que las Acciones sean excluidas del pago de la Distribución de Dividendo en efectivo; y
  - b. la Entidad Participante contacte con la entidad de pago a cargo de la Distribución de Dividendo (esto es Banco Inversis, S.A.) (la "**Entidad de Pago**") al objeto de coordinar las medidas, actuaciones y documentación que procedan para que las Acciones sean excluidas del pago de la Distribución de Dividendo en efectivo.



4. acepta que sólo recibirá el pago de la Distribución de Dividendo en especie si:

a. la Entidad Participante y la Entidad de Pago concretan y acuerdan las medidas, actuaciones y documentación que procedan para que las Acciones sean excluidas del pago de la Distribución de Dividendo en efectivo; y

b. la Entidad Participante no recibe pago en efectivo (en la fecha de pago de la Distribución de Dividendo en efectivo) de la Distribución de Dividendo correspondiente a las Acciones de su pleno dominio o respecto de las cuales ostenta el usufructo.

Atentamente,

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_